

"Año de la Universalización de la Salud"

# Resolución Directoral UGEL 09 N° ..... 002827

## ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, **16 JUL. 2020**

Visto el expediente N° 1381340- Documento N° 2276897-2020 y demás documentos que se adjuntan en un total de treinta (30) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2020-EAP-JAGA-UGEL N° 09-H, se remite a la Jefatura de Gestión Administrativa el expediente presentado por el personal administrativo de la UGEL N° 09 – Huaura, don: Raúl Elías GUERRERO HERRERA, mediante los cuales solicita el pago de sus intereses legales correspondientes a los D.U N° 037 -94 DU N° 090-96, 073-97 Y 011-99 en cumplimiento a la RER N° 748-2013-PRES que aprueba el pago de devengado del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, de acuerdo al Ar. 1° del D.L N° 25920 establece que el interés que corresponde pagar por el adeudo de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. Asimismo el Informe Legal N° 315-2015-SERVIR/GRGRH emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil concluye que tienen derecho a percibir la bonificación del DU N° 037-94 los servidores que cumplan con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en el precedente vinculante emitido a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2116-2004-AC/TC y en caso de incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones laborales a cargo de las entidades (por ejemplo DU N° 037-94) automáticamente a partir del día siguiente de producido el incumplimiento se devenga el interés laboral señalado en el DL N° 25920, encontrándose el empleador obligado a pagarlos sin que el trabajador deba reclamarlos judicial o extrajudicialmente;

Que, de acuerdo al Oficio Múltiple N° 067-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER y Oficio Múltiple N°002-2015-MINEDU/SG-OGA-UPER concluyen que corresponde el pago de intereses legales respecto a la bonificación especial del DU N° 037-94 sin mediar proceso judicial alguno y se atenderán con cargo al presupuesto de cada Unidad Ejecutora;

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 0123-2020-AL/UGEL.09-H emitido por el Asesor Legal de la UGEL N° 09 – Huaura señala que en cumplimiento a la Ley N° 29702, Ley N° 29812 y Oficio Múltiple N° 067-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER opinando que es procedente y acceder a lo solicitado abonándose al administrado el monto de la liquidación que deberá de ser presentada por el administrado y aprobada por el especialista de esta entidad;

Que, mediante el informe N° 012-2020-CONT-AGA-UGEL-09-H, el C.P.C. Mariano Benjamín CAMONES PADILLA- Contador de la UGEL-09-H, informa que de acuerdo a la liquidación presentada don Raúl Elías GUERRERO HERRERA, da la conformidad al monto es de S/. 18,705.43 soles

Que, el Especialista de Finanzas de la UGEL -09-Huaura, eleva el Informe N° 105-2020-UGEL.09-AGI/EF, emite informe sobre la factibilidad presupuestal para el pago de INTERESES LEGALES del DU



N° 037-94, 090-96, 073-97 y 011-99, opina que es favorable ejecutarlo siempre y cuando subsistan los derechos y sean procedentes;


Que, a través de la hoja de remisión N° 1620-2020, el Jefe del Área de Gestión Administrativa remite a la Oficina de Personal el expediente N° 1381340-2020 y demás documentos sustentatorios, a fin que se proyecte la respectiva resolución para el reconocimiento de los intereses legales de los DU N° 037-94, 090-96, 073-97 y 011-99 solicitado por el personal administrativo de la I.E N° 20374 San Bartolomé de esta sede institucional;

Que, Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 1136-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Decreto Urgencia N° 014-2019 norma que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; DL N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"; DS N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, DS N°\_022-2003-ED; DS N° 015-2002-ED – Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º RECONOCER** el pago por concepto de INTERESES legales correspondientes al DU N° 037-94, 090-96, 073-97 Y 011-99; a favor del personal que a continuación de detalla:



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Motivo	IMPORTE
1	GUERRERO HERRERA RAUL ELIAS	Intereses del DU N° 037-94, 090-96, 073-97 y 011-99	S/. 18,705.43

**ARTÍCULO 2º ESTABLECER QUE EL DERECHO** reconocido por la presente Resolución será abonada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizado por el Gobierno Regional;

**ARTICULO 3º DISPONER** que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con notificar a los interesados la presente Resolución Directoral,

**ARTÍCULO 4º Aféctese** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Decreto de Urgencia N° 014-2020 norma que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020"



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Mg. Rocío Haydes RODRIGUEZ LOPEZ  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

